



## CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y LA ESCUELA SAINT VICENT DE PAUL G.S. DE NEMBA I DEL DISTRITO DE GAKENKE EN LA PROVINCIA NORTE DE RUANDA PARA LA AYUDA AL COMEDOR DE LA MISMA

### REUNIDOS

De una parte, la **Universidad Miguel Hernández de Elche** (en adelante UMH), entidad con NIF nº Q-5350015C y domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación, D. Vicente Micol Molina, actuando por delegación del representante legal de esta Universidad, el Rector, en virtud de Resolución de su nombramiento como Vicerrector de Relaciones Internacionales, Resolución Rectoral nº 1080/19, de fecha 3 de junio de 2019, con atribuciones conferidas por la Resolución Rectoral nº 278/21, de fecha 12 de febrero de 2021 (DOGV núm. 9024, de 19/02/21).

De otra parte, la **Ecole Saint Vicent de Paul G.S. Nemba I** – (en adelante Ecole St. Vincent), entidad con NIF nº 421613 y domicilio social en C/ Cyahafi, Gakenke, North Rwanda nº s/n, 45, y en su nombre y representación D<sup>a</sup> MUKANYANDWI, Marie Louise, en virtud de la designación por el Gobierno de Ruanda como Directora de la Escuela.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal para suscribir el presente convenio, bajo las estipulaciones contenidas en el Capítulo VI de la actualmente vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

### EXPONEN

1. Que la Ecole St. Vincent, tiene como fines la educación de alumnas y alumnos ruandeses de educación primaria y secundaria en Nemba en el distrito de Gakenke de la Provincia Norte de Ruanda.
2. Que la Universidad Miguel Hernández de Elche es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Valenciana, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad. Así como todos aquellos objetivos, especialmente reconocidos en el artículo 2 de los Estatutos de la UMH (aprobados a través de Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell).

Que la UMH a través de la Cátedra “Sede de la UMH en Ruanda” tiene como funciones:



- a) Liderar todo tipo de iniciativas, estudios, formación e investigaciones que contribuyan y potencien la presencia institucional de nuestra universidad en Rwanda.
- b) Incentivar la cooperación, el voluntariado, la formación, la investigación y la asistencia sanitaria en Rwanda.
- c) Acrecentar los vínculos sociales de la UMH con el país africano y, sobre todo, con las instituciones que coinciden en estos objetivos, colaborando con ellas cuando se considere beneficioso tanto para la Universidad y sus públicos, como para Rwanda.
- d) Propagar y dar a conocer todas las actividades relacionadas con la cooperación, voluntariado, la formación, la investigación y los servicios sanitarios desarrollados por la cátedra, implicando a todos los colectivos de la propia Universidad (personal docente e investigador, personal de administración y servicios y estudiantes).
- e) Fomentar la colaboración y la realización de convenios con otras instituciones y organismos, tanto públicos como privados.

Además, con la puesta en funcionamiento de la Cátedra, la UMH pretende desarrollar las siguientes líneas de actuación:

- a) Convertirse en la plataforma de vinculación, estudio y divulgación de todo lo referente a la actividad de cooperación al desarrollo en Ruanda, incluyendo proyectos de cooperación y voluntariado, de formación (desde la edad escolar hasta la etapa universitaria y de formación profesional a lo largo de toda la vida), de investigación (en los campos médicos, antropológicos y sociales) y de construcción de infraestructuras, tanto sanitarias como educativas.
  - b) Colaborar activamente con todas aquellas instituciones, organizaciones y asociaciones, tanto públicas como privadas que realicen actividades similares, tanto a nivel local, como autonómico, nacional e internacional.
  - c) Establecer convenios de colaboración y mecenazgo con instituciones públicas o privadas que deseen colaborar en la realización de las actividades similares, tanto a nivel local, como autonómico, nacional e internacional.
3. Que en el Plan Estratégico de Subvenciones, Becas, Ayudas y Premios 2023 de la UMH, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, en su sesión de 20 de diciembre de 2022, está prevista la línea de subvención 11-131-4-2023-0091, de la que la Ecole St. Vincent es beneficiaria.
4. Que es necesario instrumentar dicha subvención de concesión directa mediante un convenio, según lo previsto en el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHPG) y, en los mismos términos, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).



Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UMH y la Ecole St. Vincent formalizan el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es, dentro del ámbito de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la UMH en Ruanda y en interés del estudiantado (y por tanto de sus familias) que acude a la escuela para su educación, la concesión de una subvención a la citada entidad para la financiación de la realización de actividades/proyectos que se detallan en la cláusula 2ª. El convenio será financiado por la UMH en la cuantía máxima y en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio

### **SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR**

La UMH a través de este convenio, pretende mejorar las condiciones de nutrición del estudiantado de la Ecole St. Vincent, proporcionando el importe monetario necesario para contribuir a los gastos de comedor de forma que se garantice una comida al día a todo el estudiantado de la escuela durante el año 2023. El proporcionar una comida al día al estudiantado, además de aumentar el rendimiento académico del mismo, constituye un incentivo para que las familias envíen a sus hijos a la escuela.

La Ecole St. Vincent, en el ámbito del presente convenio deberá emplear el importe concedido para costear gastos ocasionados al proporcionar al menos una comida al día al estudiantado de la escuela durante el año 2023.

### **TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES**

1. Serán susceptibles de ser financiados por el presente convenio aquellos gastos que lleve a cabo la entidad, necesarios para la realización de las actividades recogidas en la cláusula segunda. En cualquier caso, tendrán que cumplir los requisitos del artículo 31 de la LGS.

2. Si hubiera gastos ya realizados con carácter previo a la firma del presente convenio, la comisión de seguimiento los ratificará con el fin de que sean incluidos en el presupuesto de las actividades.

3. Todas aquellas actividades efectuadas con la financiación de la UMH deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la cual se haga constar la participación financiera de la Universidad.

### **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**



1. La UMH se compromete a abonar el importe de la subvención, según lo dispuesto en la cláusula quinta.

2. La Ecole St. Vincent se compromete a que la actividad que fundamenta la concesión de la subvención debe estar ejecutada en el plazo que marca la cláusula 2ª y a cumplir el plazo y la forma de justificación que se establezca en la cláusula sexta.

#### **QUINTA. IMPORTE Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

1. La financiación de las actividades subvencionables asciende al importe total máximo de 10.000.- € (diez mil euros). El mencionado importe será a cargo del capítulo IV, partida presupuestaria 1100 13105 48100 “Ayudas Comedor para estudiantes Escuela de Nemba”, línea de subvención 11-131-4-2023-0091, del presupuesto de la UMH para el ejercicio 2023.

La concesión de la subvención está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2023.

2. La dotación económica se aportará de la siguiente forma:

Se realizará un único pago del 100% del importe una vez firmado el convenio.

3. El pago por parte de la UMH se efectuará mediante transferencia bancaria a la Ecole St. Vincent.

#### **SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1. A los efectos de justificación, la Ecole St. Vincent deberá aportar informe en el que se incluya la relación del estudiantado y familias que se han beneficiado del comedor con los fondos asignados a la misma.

2. La Ecole St. Vincent presentará las justificaciones ante el órgano firmante del convenio.

3. El plazo de justificación de los gastos financiados por el presente convenio vencerá en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, sin perjuicio de la vigencia del convenio.

#### **SÉPTIMA. REINTEGRO Y MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1. Procederá el reintegro de la subvención concedida o su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en el presente convenio, así como en los supuestos de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la LGS.



2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 172 de la LHPG.

3. La tramitación del procedimiento garantizará la audiencia a la persona interesada. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando la entidad solicitante renuncie a la subvención y no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las presentadas por la persona interesada.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de doce meses, contados desde el inicio del expediente de declaración de pérdida de derecho o de minoración.

5. La resolución de este procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (en adelante, LJCA).

#### **OCTAVA. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

#### **NOVENA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL**

Las personas de contacto entre las dos entidades aquí firmantes, nombradas como coordinadores del presente convenio, que se encargarán del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de las estipulaciones y los acuerdos alcanzados, contenidos en el convenio suscrito, son:

Por parte de la Universidad Miguel Hernández de Elche, el Director del Área de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado de la UMH, Juan José Ballesta Payá.

Por parte la Ecole St. Vincent, su Directora, Marie Louise Mukanyandwi.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

Cualquier modificación al presente convenio, será incluida en forma de adenda o mediante la formalización de un nuevo convenio consentidos entre ambas entidades, con determinación de las circunstancias de modificación y acuerdos alcanzados entre las partes.



### **DECIMOPRIMERA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

### **DECIMOSEGUNDA. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que, deberán continuarse, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas durante la vigencia de la relación existente entre las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del mismo por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora, en la forma que se determine.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

### **DECIMOTERCERA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrará por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido por la normativa general, siendo el régimen jurídico aplicable el establecido por los artículos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (disposición final primera), así como los preceptos de tal carácter del Reglamento de la mencionada Ley (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y, finalmente, por las previsiones de la Ley



1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en relación, todo ello con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DECIMOCUARTA. TRANSPARENCIA**

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>.

#### **DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS**

Ambas partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con especial sujeción al mismo. Y se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualquier norma y/o reglamento de desarrollo, vigente en materia de protección de datos de carácter personal establecidos al efecto.

#### **DECIMOSEXTA. JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Ambas entidades se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, en la fecha que figura en el pie de firma.

Por parte de la Universidad Miguel  
Hernández de Elche

Por parte de la Ecole Saint Vicent de Paul  
G.S. Nembra I

D. Vicente Micol Molina  
Vicerrector de Relaciones Internacionales

D<sup>a</sup>. Marie Louise Mukanyandwi  
Directora

Fecha

Fecha